

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Rubén Darío López
Radicado	05001 40 03 028 2023 00780 00
Providencia	Corrige auto

De conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 23 de junio de 2023 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, específicamente el numeral primero de la parte resolutive, toda vez que se incurrió en un error al señalar la fecha desde la que se liquidarían los intereses moratorios, ya que en ese sentido se indicó el “4 de *septiembre de 2023*”, siendo la fecha correcta el 4 de septiembre de **2022**.

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que realmente la fecha que se quiso expresar allí fue el **4 de septiembre de 2022**.

Notifíquese este auto a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

Nuevamente SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del oficio No. 588 del 4 de julio de 2023. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed580469fe1f135af5c9bfa34240f2d436db5b4088829da5e2c5dcb9ca7917ed**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>